

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 14 FEB. 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 88371-2013 de fecha 20.08.2013 presentado por la señora Flor de María Yarihuaman Quispe con D.N.I. N° 22188771, titular de la planta de beneficio artesanal denominada "Parque Minero Artesanal Lote 1", en la cual solicita Autorización de Uso de Agua en el marco del Decreto Legislativo N° 1105, de la fuente de agua del río Viscas; ubicado en la jurisdicción de la Administración Local de Agua Grande;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105 se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal, estableciéndose como requisito previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, la autorización de uso de aguas otorgada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según establece el artículo 15° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, esto a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de Estudios. 2. Ejecución de Obra. 3. Lavado de Suelos;

Que, mediante escrito del visto, la señora Flor de María Yarihuaman Quispe, solicita autorización de uso de agua proveniente del río Visca por un volumen anual de 1,684.80 m³, en el marco del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minera artesanal;

Que, el Informe Técnico N° 213-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, señala que:

- a. La señora Flor de María Yarihuaman Quispe, solicita uso del recurso hídrico con fines mineros y que se ha acogido al proceso de formalización minera establecido en el Decreto Legislativo N° 11052, como lo acredita la declaración de compromisos presentada ante el Gobierno Regional de Ica.
- b. Teniendo en cuenta lo requerido por la Empresa recurrente, y al considerar que sólo existe disponibilidad de agua superficial con una persistencia del 75% durante los meses de febrero y marzo, es factible Autorizar a la Empresa minera el recurso hídrico durante los meses de Febrero y Marzo en un volumen de 280.80 m³, **con la finalidad de no afectar el caudal ecológico y los derechos de uso de agua otorgados aguas abajo del punto de captación.** Por lo tanto al indicar la empresa recurrente que la explotación de agua será a través de motobomba y trasladado mediante camiones cisternas(tres viajes por semana), es factible Autorizar el uso de agua durante 12 días/mes, asimismo considerando que el volumen mensual requerido es de 140.4 m³/mes, por cuestiones técnicas de explotación, se puede considerar un caudal de 2.00 l/s, por lo tanto al día sólo se puede



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2014-ANA-AAA-CH.CH.

explotar 1.65 horas (1 hora 39 minutos), conforme se observa en el cuadro siguiente, obteniéndose un volumen anual de 285.12 m3:

Periodo de Explotación	Regimen de Explotación				Volumen (m3)
	Caudal (l/s)	Horas/día	Días/Mes	Meses/año	
Febrero-Marzo	2	1.65	12	2	285.12
Volumen Total Anual (m3/año)					285.12



Que, en ese contexto, encontrándose al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1105 y de la revisión de los actuados, resulta procedente otorgar autorización de uso de agua para la tramitación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, por lo que el titular minero luego de haber obtenido éste deberá, con la sola presentación de éste, solicitar licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la autorización que se otorgue;



Que, mediante Informe Legal N° 070-2014-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/AMM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia; concluye, por la procedencia a la petición presentada por la señora Flor de María Yarihuaman Quispe;

De conformidad a la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Decreto Legislativo N° 1105 y normas reglamentarias, y en uso de las facultades otorgadas por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la señora Flor de María Yarihuaman Quispe con D.N.I. N° 22188771, la Autorización de Uso de Agua, como paso previo a la Aprobación del IGAC, Contemplado en el Memorandum Múltiple N° 050-2013-ANA-DARH con fines Productivo-Minero, para tramitar ante el sector correspondiente el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Planta de Beneficio Artesanal "Parque Minero Artesanal Lote 1" ubicado en el sector de Saramarca, distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica y cuyo punto de captación se ubica en el Río Viscas, específicamente en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 18 sur) **491,079 mE – 8'398,439 mN**, distrito de Ocaña, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con un caudal de 2.00 l/s, y un régimen de explotación de 1.65 horas/día, 12 días/mes y 2 meses/año (**Febrero – Marzo**), haciendo un volumen anual de 285.12 m3. Finalmente el recurso hídrico, será trasladado hasta el punto de entrega mediante camiones cisternas, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84, zona 18 sur 489,391 mE – 8'397,741 mN; cuya Autorización de Uso de Agua, como paso previo a la Aprobación del IGAC, debe darse de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo de Explotación	Regimen de Explotación				Volumen (m3)
	Caudal (l/s)	Horas/día	Días/Mes	Meses/año	
Febrero-Marzo	2	1.65	12	2	285.12
Volumen Total Anual (m3/año)					285.12

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle.

Fuente	Volumen mensual (m3/mes) - Hasta												Total (m3/año)- Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Agua Superficial - Río Viscas	-	142.56	142.56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	285.12



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2014 -ANA- AAA-CH.CH.



ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente autorización de uso de agua otorga como paso 4 del Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería o Minería artesanal, regulado mediante el Decreto Legislativo 1105, para tramitar la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).

ARTÍCULO 3°.- El titular de la presente autorización después de haber obtenido la aprobación del IGAC deberá, con la sola presentación de éste, solicitar a la Administración Local de Agua Chaparra Acari el otorgamiento de la licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la presente autorización de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; debiendo remitirse a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande la notificación de la presente resolución a la señora Flor de María Yarihuaman Quispe, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua., DREM-MDD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

